

**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE ADHESION
BID N° 2499/OC-AR**

PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Ministro del Interior y Transporte, Cdr. Anibal Florencio Randazzo, en adelante la NACIÓN, por un lado; y por el otro, la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Francisco Pérez, en adelante la PROVINCIA, se acuerda suscribir la presente ADDENDA, con el objeto de incrementar los recursos asignados a la PROVINCIA mediante el Convenio Marco de Adhesión suscripto en fecha 13 de agosto de 2013, en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR - DAMI, Contrato de Préstamo BID 2499/OC-AR, la cual queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

5/8/2015

ANTECEDENTES:

Conforme el Convenio Marco de Adhesión suscripto entre la PROVINCIA y la NACIÓN en fecha 13 de agosto de 2013, cuya copia obra como Anexo del presente, aquella tiene asignada la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES CON 0/100 (U\$S 8.000.000,00).

Mediante la presente Addenda las partes convienen en incrementar el monto del Convenio Marco de Adhesión citado precedentemente de conformidad con el PEM actualmente presentado por la PROVINCIA y aprobado por la UEC y por el Banco.

ARTÍCULO 1°: Las partes acuerdan incrementar el monto asignado en el Convenio Marco de Adhesión en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 0/100 (U\$S 2.500.000,00).

En consecuencia, el monto asignado a la PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del Programa es de hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CON 0/100 (U\$S 10.500.000,00), que el Ministerio del Interior y Transporte le transferirá en calidad de financiamiento no reintegrable a través

C. RAÑAL FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Dr. FRANCISCO HUMBERTO PÉREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

de la UEC, en las condiciones previstas en el art. 2 del Convenio Marco de Adhesión suscripto entre la PROVINCIA y la NACIÓN en fecha 13 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2º: Las partes reconocen que continúan vigentes todas las demás disposiciones del Convenio Marco de Adhesión de fecha 13 de agosto de 2013, no modificadas por la presente Addenda.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervinientes firman la presente Addenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los...2º...del mes de octubre de 2015.-----


C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE


Dr. FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA